

**19653** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de octubre de 2007—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

#### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano**

En Madrid, a 15 de octubre de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, Don Anxo Manuel Quintana González, como Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, nombrado por Decreto 213/2005 (Diario Oficial de Galicia n.º 149, de 4 de agosto), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, por Acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991 (Diario Oficial de Galicia de 30 de abril).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

#### MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1993, de 14 de abril de Servicios Sociales, tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines, consignada en la aplicación presupuestaria 05.31.312F.460.2.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales,

fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007 (BOE n.º 72, de 24 de marzo de 2007).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de doscientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (213.488,39 €), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Galicia, directamente o con la cooperación de las corporaciones locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de trescientos veintisiete mil quinientos noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (327.594,62€), de los cuales la Comunidad Autónoma de Galicia aporta 249.733,61€ y las corporaciones locales 77.861,01 €, según el Anexo que se acompaña, cantidad que es igual, al menos, a dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Galicia, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Asimismo, se presentará Memoria de evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma de Galicia en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Galicia remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financian en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo.

En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—El Vicepresidente de Igualdad y de Bienestar, Anxo Manuel Quintana González.

**ANEXO**  
**Crédito 19.04.231F.453.01 Plan de desarrollo gitano**  
*Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2007*

Nº. Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
1	A Coruña	A Coruña. Ventorrillo, Puente del Pasaje, San Amaro, S. Pedro de Visma, O Portiño, As Rañas	Ayuntamiento de A Coruña	Programa integral de desarrollo gitano en A Coruña (PDG 2007)	121	138	259	6.767,68	5.164,65	542,67	5.707,32	12.475,00
2	A Coruña	Culleredo	Ayuntamiento de Culleredo	Plan de integración social	32	45	77	6.010,12	8.989,88	1.151,19	10.141,07	16.151,19
3	A Coruña	Narón: Freixeiro, A Gándara, Santa Cecilia, San Mateo	Ayuntamiento de Narón	Medidas básicas de atención a la etnia gitana	121	127	248	6.010,12	4.253,16	425,32	4.678,48	10.688,60
4	A Coruña	Riveira: Deán, Conlleira-Xarás, Palmeira y Frions	Ayuntamiento de Riveira	Proyecto de intervención con la comunidad gitana de Riveira	149	128	277	17.669,76	12.968,62	1.296,86	14.265,48	31.935,24
5	A Coruña	Santiago de Compostela: Vite, Fontiñas, Conxo, Perfeira	Ayto. Santiago de Compostela	Intervención con familias e desenvolvemento integral do colectivo	321	329	650	19.593,01	20.406,99	4.773,34	25.180,33	44.773,34
6	Lugo	Lugo: Cidade de Lugo e poboado do Carqueixo	Ayuntamiento de Lugo	Intervención co pobo xitano	300	343	643	24.040,49	35.959,51	24.096,52	60.056,03	84.096,52
7	Lugo	Quiroga. Barrio del Toucedo	Ayuntamiento de Quiroga	Programa para la promoción integral del colectivo gitano	23	15	38	7.412,36	7.587,64	3.305,67	10.893,31	18.305,67
8	Lugo	Viveiro	Ayuntamiento de Viveiro	Intervención social para atención, prevención de la marginación del pueblo gitano	101	110	211	15.265,72	14.734,28	1.084,20	15.818,48	31.084,20
9	Ourense	Pedroso-Maceda	Concello de Maceda	Gitanos-Maceda-Caminando erradicación chabolismo año 4º	56	50	106	16.467,73	22.035,55	5.619,26	27.654,81	44.122,54
10	Ourense	Mancomunidade do Carballiño: A Fontela (Maside), O Monte-Fonteboa (Maside)	Mancomunidade de Concellos O Carballiño	Plan desenvolvemento xitano	69	68	137	9.715,82	12.284,18	7.310,67	19.594,85	29.310,67
11	Ourense	O Carballiño. A Pena-O Carballiño	Ayuntamiento O Carballiño	Plan municipal de desarrollo gitano	26	25	51	3.506,45	7.493,55	1.063,29	8.556,84	12.063,29
12	Ourense	Ourense	Ayuntamiento de Ourense	Programa de desarrollo gitano	160	155	315	28.487,97	31.512,03	7.664,80	39.176,83	67.664,80
13	Ourense	Verín. Asentamientos gitanos y viviendas sociales	Ayuntamiento de Verín	Proyecto de desarrollo gitano	154	150	304	17.669,75	17.732,11	1.498,14	19.230,25	36.900,00
14	Ourense	Xinzo de Lima	Ayuntamiento Xinzo de Lima	Programa de intervención integral del colectivo gitano	83	60	143	10.116,92	11.883,08	4.560,00	16.443,08	26.560,00
15	Pontevedra	Marín. Todo el municipio	Ayuntamiento de Marín	Plan desarrollo gitano Marín 2007	72	74	146	9.255,60	6.588,86	1.600,00	8.188,86	17.444,46
16	Pontevedra	O Porriño	Ayuntamiento de Porriño	Integración comunidad gitana	131	387	518	15.498,89	30.139,52	11.869,08	42.008,60	57.507,49
					1.919	2.204	4.123	213.488,39	249.733,61	77.861,01	327.594,62	541.083,01